



ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 3/01/2025

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos García Sierra

Vocales:

D. David Mingo Pérez
Dña. Nieves García Mateos
D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Luis Peralo Sanchón
Dña. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Mario Cavero Martín
Dña. Miryam Tobal Vicente
Dña. Sara Sánchez Hernández
D. Celestino del Teso Rodríguez

MIEMBROS AUSENTES: ninguno/a.

Otros/as Diputados/as asistentes con voz, pero sin voto, conforme al art. 3.2 párrafo 2º del Reglamento Orgánico:

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D. Gerardo Marcos García, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Luis Rodríguez Herrero y Dña. María del Carmen Ávila de Manueles.

Interviene como **Secretario:** Manuel Jesús Alonso de Castro

En la ciudad de Salamanca, siendo las DIEZ horas del día TRES de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL en la Sala de Comisiones del Palacio de La Salina, para celebrar sesión ORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2º.- Dación de cuenta de la aprobación de un Decálogo de la Buena Administración a propuesta del Procurador del Común de Castilla y León.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27 de diciembre de 2024.

Segundo.- Dación de cuenta de la aprobación de un Decálogo de la Buena Administración a propuesta del Procurador del Común de Castilla y León.

Se da cuenta de la aprobación de un Decálogo de la Buena Administración a propuesta del Procurador del Común de Castilla y León, con el siguiente contenido:

“DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN DECÁLOGO DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CyL.

En las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, que se celebraron en Vitoria del 28 al 30 de octubre de 2024, para analizar “La labor de las defensorías en la promoción del derecho a la buena administración” se debatió en profundidad el derecho a la buena administración, y concluyeron con la aprobación por parte del Defensor del Pueblo de España y de los Defensores Autonómicos de un Decálogo que sintetiza los aspectos más relevantes de la buena administración en las relaciones entre los entes públicos y los ciudadanos.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León el Procurador del Común de Castilla y León podrá formular a los organismos, autoridades y personal al servicio de



las Administraciones afectadas cuantas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales considere oportuno.

Con fecha de registro de entrada de 14 de noviembre de 2024, se remite a esta Corporación Provincial, Resolución del Procurador del Común de Castilla y León aprobando el Decálogo citado y solicitando a la Diputación de Salamanca su aceptación o no.

Como consecuencia de dicha recomendación, la Diputación de Salamanca, mediante Resolución de la presidencia número 6589, aprobó el siguiente Decálogo de la Buena Administración:

Primero. La buena administración exige situar a la ciudadanía en el centro de las actuaciones de las administraciones públicas, garantizando un trato justo y equitativo en todas sus interacciones. Las y los servidores públicos, en el ejercicio de potestades y funciones públicas, deben actuar con empatía y sensibilidad social, de manera proactiva, poniéndose en el lugar de las personas intervinientes en cada caso facilitando el ejercicio de sus derechos.

Segundo. La buena administración exige también que todas las actuaciones administrativas se realicen con la diligencia debida, evitando disfunciones, y utilizando los recursos de manera óptima para lograr los resultados deseados.

Tercero. La buena administración necesita de la transparencia en las actuaciones administrativas y requiere la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones. En particular, las y los jóvenes necesitan que se escuche su voz, facilitando su participación en las decisiones que les afectan. Igualmente, debe respetarse el derecho de las personas mayores a seguir tomando parte en las decisiones sobre sus proyectos vitales. Además, la ciudadanía tiene derecho a relacionarse con la administración de una manera comprensible, lo cual exige un lenguaje claro, cercano y accesible de los textos normativos, documentos y resoluciones.

Cuarto. La buena administración es incompatible con la falta de respuesta, la motivación insuficiente y la inacción administrativa, que no sólo son ejemplos de mala administración, sino que suponen un incumplimiento de las obligaciones legales, pudiendo generar situaciones de grave indefensión. Por añadidura, la falta de colaboración de las administraciones públicas con las defensorías del pueblo no solo es contraria a la ley, sino que perpetúa irregularidades que perjudican gravemente al ejercicio de los derechos ciudadanos.

Quinto. La buena administración exige una actitud proactiva para garantizar la plena efectividad de los derechos reconocidos constitucional y legalmente.

Sexto. La buena administración implica actuar con equidad y sin discriminación, respetando los derechos y las libertades fundamentales. En particular, requiere prestar una especial atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad. En este sentido es preciso garantizar derechos tan básicos como el de ser atendido de manera presencial y con inmediatez, sin que esté justificada la imposición de cita previa obligatoria o la extensión desmedida de la obligación de relacionarse telemáticamente con la administración.

Séptimo. La buena administración es esencial para fomentar la confianza en las instituciones públicas y el correcto funcionamiento del Estado de Derecho. La administración debe asumir la responsabilidad en la que pueda incurrir y reconocer sus propios errores, pedir disculpas, en su caso, y reparar el daño causado. El derecho a una buena administración guarda una especial relación con el derecho a la tutela judicial efectiva, a cuya redefinición debe contribuir, pues nadie debería ser obligado a litigar para obtener aquello a lo que tiene derecho.

Octavo. La buena administración requiere la dotación de recursos humanos adecuados y la provisión de vacantes para la prestación de los servicios públicos, así como la formación continua y la sensibilización del personal sobre los principios y valores de la buena administración. Ello exige también adoptar medidas para garantizar el relevo generacional y una planificación que permita anticiparse a las necesidades actuales y emergentes.

Noveno. La buena administración demanda incorporar la innovación tecnológica, con el fin de mejorar la eficiencia y la accesibilidad de los servicios públicos. La digitalización de la administración, que debe ser



responsable en clave social, necesita asegurar la asistencia en el uso de herramientas electrónicas a las personas usuarias, así como la seguridad y la privacidad de los datos. La implantación de procedimientos electrónicos no debe menoscabar las garantías que asisten a los ciudadanos en sus relaciones con la administración, en especial la protección que merece el derecho a la corrección del error digital.

Décimo. La buena administración necesita también aprovechar los beneficios de la inteligencia artificial para mejorar la calidad de los servicios públicos. A pesar de su significativo potencial, es también crucial identificar y corregir los riesgos asociados a su uso para proteger los derechos y las libertades de la ciudadanía. Esto incluye garantizar la intervención humana en las decisiones, la transparencia, y evitar sesgos y discriminaciones.

Como se manifiesta en la exposición de motivos de la citada Resolución, la Diputación de Salamanca entiende que la buena administración no solo se refiere a la capacidad de gestionar recursos de manera eficiente y efectiva para alcanzar los objetivos de la organización, sino que también debe fomentar un ambiente de trabajo positivo, mejorar la comunicación y promover la innovación.

Las actuaciones de la Diputación de Salamanca siempre tratan de centrarse en la ciudadanía. La empatía y la sensibilidad social son fundamentales para que los servidores públicos puedan entender y atender las necesidades de las personas a las que servimos. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también fomenta la confianza en las instituciones.

La buena administración no solo se centra en la atención a la ciudadanía, sino que también implica una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos. La diligencia debida es esencial para asegurar que las decisiones y acciones administrativas se tomen con el máximo cuidado y consideración, minimizando errores y disfunciones.

La Diputación de Salamanca entiende la Transparencia y la Participación Ciudadana como pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa, generando un aumento de la confianza de la ciudadanía en la administración y fortaleciendo la legitimación de las instituciones.

La Diputación de Salamanca actualmente también está elaborando la Hoja de Ruta 2025-2027 de profundización en Buen Gobierno, que nos permita mejorar la gestión pública y generar más valor para la ciudadanía. Para avanzar en las políticas de apertura, desde una perspectiva estratégica, la Diputación de Salamanca quiere contar con un **Plan estratégico sobre Buen Gobierno**, fundamentado en 4 elementos:

- La transparencia, tanto activa como del derecho de acceso a la información.
- La Participación Ciudadana, como forma de involucrar de forma activa a la ciudadanía en los procesos tendentes a identificar, impulsar y evaluar las políticas públicas.
- Los Datos Abiertos, datos obtenidos o generados por la Diputación en el ejercicio de su gestión y que, debidamente anonimizados, se retornan a la sociedad para generar valor social e incluso valor económico.

La Rendición de Cuentas, dar información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos por la Diputación”.

Dña. Sara Sánchez Hernández pregunta por el límite temporal para la presentación del plan estratégico.

El Sr. Presidente de la Comisión indica que se está redactando y que es posible que esté en el primer trimestre de 2025.

Dña. Sara Sánchez Hernández pregunta si se ha diseñado una forma de evaluación concreta o seguimiento del Decálogo.

El Sr. Presidente de la Comisión contesta el seguimiento hay que hacerlo del Plan, no del Decálogo, que una vez esté en marcha el Plan, se programará su seguimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Cámara López pide que se le facilite la RPT y la relación de los puestos que están vacantes.



El Sr. Presidente de la Comisión informa que en breve se traerá a la Comisión la RPT para 2025 y que en la misma constan los puestos vacantes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las DIEZ horas y SEIS minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº. Bº.
El Presidente,

El Secretario,

Acta aprobada en la sesión de la Comisión Informativa de Gobierno Interior celebrada el día 15 de enero de 2025.